



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN Y EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - TARAPOTO (SAT-T): "ESTRATEGIAS PARA LA RECAUDACION TRIBUTARIA PARA EL AÑO 2023"

Conste por el presente documento el Convenio Interinstitucional que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN, debidamente representada por su Alcaldesa, LLUNI PEREA PINEDO, identificado con DNI Nº 201130248, y con domicilio en Jr. Gregorio Delgado Nº 260, distrito de Tarapoto, a quien en adelante se le denomina LA MUNICIPALIDAD, y de la otra parte, EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE TARAPOTO (SAT-T), representado por el CPCC KENNETH ALBERTO SALAS DELGADO, Gerente General del SAT-Tarapoto, identificado DNI Nº 43723515, y facultado mediante Resolución de Alcaldía Nº 032-2023-A/MPSM, de fecha 04 de enero del 2023, con domicilio en el Jr. Ramírez Hurtado Nº 255, distrito de Tarapoto, a quien en adelante se le denomina SAT-T; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

Que, mediante el numeral 77.3 del artículo 77°, del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, se establece que los convenios de colaboración son utilizados por la entidad para celebrar acuerdos en el ámbito de su competencia, los cuales deben ser suscritos por sus representantes autorizados y contener Clausula expresa de libre adhesión y separación.

Con Oficio N° 170-2023-GG/SATT, de fecha 9 de mayo del 2023, el Gerente General del SAT Tarapoto, remite a la Municipalidad el Proyecto de Convenio Interinstitucional denominado "ESTRATEGIAS PARA LA RECAUDACION TRIBUTARIA PARA EL AÑO 2023", adjuntando el Informe Técnico sustentatorio.

Que, mediante Informe N° 110-2023-GPP-MPSM de fecha 19 de mayo de 2023, el Gerente (e) de Planeamiento y presupuesto, remite Informe Técnico sobre el gofinanciamiento para la implementación del Convenio presentado por el SATT, opinando favorablemente que cuenta con provisión presupuestal hasta por un monto de S/ 49,800.00 (Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos con 00/100 Soles) con cargo a los recursos presupuestales programados en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín, para el ejercicio fiscal 2021.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal Nº 055-2023-MPSM, de fecha 08 de junio de 2023, se aprueba el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín y el Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto (SAT-T) denominado "ESTRATEGIAS PARA LA RECAUDACION TRIBUTARIA PARA EL AÑO 2023"

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.2 Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- **2.3** DECRETO SUPREMO 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal".
- 2.4 Decreto Supremo Nº 133-2013-EF "TUO del Código Tributario".

SE 6H 6A 6PP











CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD.

El presente Convenio tiene por finalidad asignar los recursos económicos que se requieren para la contratación del personal de campo quienes se encargaran de ejecutar las acciones contenidas en el mismo, personal que estará bajo la supervisión del SAT-T, así como servicios de publicidad.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

4.1 Asumir el compromiso de gasto para financiar los recursos humanos por tres (03) meses para la ejecución del presente Convenio, presentado por el SATT, hasta por un monto de S/. 49,800.00 para gastos de personal y publicidad, que será asumido por la Municipalidad, de acuerdo al siguiente detalle:

DISTRIBUCION DEL COSTO CONVENIO POR ENTIDAD

CONCEPTO	UNIDAD	CANT	COSTO MENSUAL/UNIT	% DEDIC	MESES	TOTAL
I. PERSONAL A CONTRATAR						46,800.00
Gestor de Cobranza	h/m	13	1,200.00	100%	3	46,800.00
II. SERVICIOS						3,000.00
Publicidad Televisiva	Servicio	1	1,000.00	-	3	3,000.00
TOTAL						49,800

Siendo el detalle de la financiación de la siguiente forma:

COSTOS DEL PERSONAL Y PUBLICIDAD A CONTRATAR POR LA MPSM (3 MESES)

ENTIDAD	APORTE		
Personal a contratar	46,800.00		
Publicidad Televisiva	3,000.00		
MPSM	49,800.00		

4.2 Coordinar permanentemente con el **SAT-T**, evaluando el avance de los resultados en forma mensual.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES SAT-T.

- 5.1 El SAT-T, se compromete a emplear su máximo esfuerzo en la Implementación de las estrategias propuestas para el logro de los objetivos trazados, quien proporcionará los siguientes recursos, hasta por un monto de S/14,094, cuyo detalle se puede apreciar en la Cláusula Sexta.
- 5.2 Supervisar permanentemente al personal perteneciente a este convenio para evaluar su desempeño y productividad, así como el avance del trabajo y aplicar las medidas correctivas, de ser el caso, en forma inmediata.





5.3 Evaluar, seleccionar y proponer a LA MUNICIPALIDAD el personal apto para desarrollar las funciones descritas en los TDR respectivos y adjuntos al presente.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

Costos operativos para la implementación del presente Convenio, son como











CONCEPTO	UNIDAD	CANT	COSTO MENSUAL/UNIT	% DEDIC	MESES	TOTAL
I. PERSONAL A CONTRATAR						46,800.00
Gestor de Cobranza	h/m	13	1,200.00	100%	3	46,800.00
II. SERVICIOS						12,600.00
Publicidad Televisiva	Servicio	1	1,000.00	-	3	3,000.00
Publicidad Radial	Servicio	2	600	-	3	3,600.00
Publicidad: Folletos, Gigantografías, volantes	Global	2	1,000.00	-	3	6,000.00
III. MATERIALES A ADQUIRIR						4,494.00
Tableros acrílicos Tamaño Oficio	Unidad	10	10	-	1	100
Papel Bond	Millar	40	25	-	4	4000
Capas para Iluvia	Unidad	10	35	-	1	350
Lapiceros (Caja x 50 Unid)	Caja	2	22	-	1	44
TOTAL					40.00	63,894.00

APORTE	%	
46,800.00	73.25%	
3,000.00	4.69%	
49,800.00	77.94%	
14,094.00	22.06%	
63,894.00	100.00%	
	46,800.00 3,000.00 49,800.00 14,094.00	

CLÁUSULA SEPTIMA: AUTONOMÍA DE LAS INSTITUCIONES.

El presente Convenio no afecta la autonomía de cada una de las instituciones en el ejercicio de sus funciones.





CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una duración tres (3) meses y entrará en vigencia a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado mediante Adenda, de acuerdo a los resultados obtenidos y en común acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes declaran celebrar la presente Adenda según las reglas de buena fe y común intención en virtud de sus cláusulas que, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre alguna de ellas relacionadas a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio a la vía arbitral.

Las partes en señal de conformidad suscriben el presente Convenio a los días del mes de junio de 2023, en cumplimiento a los dispuestos en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 055-2023-MPSM, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 08 de junio de 2023.

SAT-T

Dr. Kenneth Alberto Salas Delgado Gerente General SAT-TARAPOTO

POR EL SAT-T

POR LA MUNICIPALIDAD

